

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00057-00

El abogado RODRIGO BORRERO PASTRANA, aportó los documentos que dan cuenta del intento de notificación a la demandada; sin embargo, se observa la existencia de una falencia que impide tenerlas en cuenta.

Al revisar el correo remitido a la demandada se incurrió en una imprecisión que puede confundir a la notificada, y en consecuencia, afectar su derecho de defensa, dado que se le indicó que la notificación se surtía conforme a los artículos 291 del Código General del Proceso y 8º de la Ley 2213 de 2022.

No se puede aceptar que se mezclen los dos procedimientos de notificación, esto es la del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, por lo que no se tendrá en cuenta el intento de notificación, pues contempla oportunidades y condiciones diferentes para ejercer el derecho de defensa.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas a la demandada, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 17 hoy 10 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ead2bd6a58cf1a89fd9854e62afee970ca5d7feb54dc9c703b42fe8c0fd5e4**

Documento generado en 09/02/2023 03:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>